



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA.
SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL
RIOHACHA- LA GUAJIRA**

Riohacha, veinticinco (25) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ.

Ref.:

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio- Recurso de Apelación
DEMANDANTE:	ELSA GÓMEZ
DEMANDADO:	MAURICIO JOSÉ Y MARÍA CARIDAD PÉREZ DACUR
JUZGADO ORIGEN:	Segundo Civil del Circuito de Riohacha, la Guajira
RADICACIÓN:	44001310300220190011601

AUTO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede se reitera lo expuesto en auto que precede, esto es, se requiere **por última vez** a los demandados MAURICIO JOSÉ Y MARIA CARIDAD PÉREZ DACUR, a fin que constituyan apoderado judicial dentro del proceso de la referencia en observancia a la aceptación de renuncia que fuere efectuada por el suscrito en favor del togado **HENRY DAVID GÓMEZ QUINTERO**, identificado con la C.C. No. 84.089.811 y TP 187372 del CSJ.

Así las cosas se conmina a la parte demandada para que proceda a nombrar un nuevo apoderado que represente sus intereses, para lo cual se otorga el término improrrogable **de cinco (05) días**.

Se informa a la parte interesada que vencido el anterior término, se continuará con el trámite del proceso y se aplicarán las sanciones procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado